DICTAMEN D.A.J. Nº 876 del 25 de Junio de 2018.-

REF.: Llamado MOPC N° 73/17 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFÁLTICA DE TRAMOS INTERURBANOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL"*, ID N° 333534. Contrato SG Ministro N° 304/17 suscripto con Ecomipa SA - Convenio Modificatorio N° 1. **DAJ N° 2311/18.**

ABG. LISE VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio N° 1, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado MOPC N° 73/17 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFÁLTICA DE TRAMOS INTERURBANOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL"*, ID N° 333534, a cargo de Ecomipa SA.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2056/18 de la Unidad Operativa de Contratación (06/06/18)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 44/18 de la Dirección de Auditoría Interna (05/06/18)
3. Memorándum DE N° 606/18 del Departamento de Ejecución (16/05/18)
4. Informe técnico del Departamento de Ejecución (16/05/18)
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Borrador del convenio modificatorio N° 1
7. Memorándum de la Fiscalización de la Obra (MEU N° 15652 – 13/04/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 304/17

   - 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

   - Artículo 62 *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original,*

Abog. Dionisio A. Meneses
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Carlos Diaz Martinez
Coordinador de Contratos
Servicios y Convenios
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Al respecto, la Coordinación del GVMOPC ha providenciado "*...La propuesta no modifica el monto original del contrato y tampoco amplía el plazo inicial. Solicito el visto bueno del Sr. Viceministro para impulsar a través de la Dirección de Vialidad, los trámites para la firma del convenio modificatorio...*".

Por su parte, el informe técnico del Departamento de Ejecución indica que el convenio modificatorio N° 1 no representa modificación del monto contractual original de la obra que es de Gs. 53.900.000.000, IVA incluido, y que el plazo de ejecución contractual de la obra (8 meses), contados a partir del 23/10/2017, no sufre modificación, por lo que la fecha de finalización de la obra se mantiene fijada para el 23/06/18. Por último, concluye manifestando "*..luego analizados y verificados todos los puntos señalados, el Departamento de Ejecución da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación del convenio modificatorio N° 1...*".

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad ha providenciado "*...se ha revisado el informe de la fiscalización de obra y el informe técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio de obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma...*" y, por tanto, da su conformidad a la propuesta de convenio modificatorio de obra N° 1.

Además, se verifica la providencia del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se lee "*A la UOC para proseguir trámite de aprobación del convenio modificatorio N° 1, con el parecer favorable de este Viceministerio*".

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 44/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia se mantiene el monto y el plazo de ejecución. La justificación de las modificaciones del convenio modificatorio N° 1 se encuentran respaldadas en el informe técnico del Departamento de Ejecución (folio N° 122 al 123) y de la Fiscalización de Obras MOPC (Documentación técnica folio N° 1 al 2)...*" (sic).

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, el cual no modifica el monto contractual original de la obra ni afecta el plazo de ejecución contractual previsto en el Contrato SG Ministro N° 304/17 suscripto con Ecomipa SA, en el marco del llamado MOPC N° 73/17 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFÁLTICA DE TRAMOS INTERURBANOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL*", ID N° 333534, de conformidad a lo establecido en la cláusula de las condiciones generales del contrato traída a colación que se encuentra en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Abog. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Abog. Elizabeth Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que el memorándum de la fiscalización de la obra (MEU N° 15652), dirigido a la Asesoría Técnica del VMOPC, dice "*...con relación al expediente MEU N° 8314 (21/02/18) ingresado al MOPC por la Municipalidad de Capiatá, en el que se solicita la ampliación del proyecto de pavimentación interurbana en la ciudad de Capiatá...elevo a su consideración un informe técnico...".*

Así también, en el mismo documento manifiesta que "*....antes del inicio de los trabajos esta fiscalización efectuó, conjuntamente con la contratista y el acompañamiento de cerca de la autoridad municipal de la ciudad de Capiatá, un relevamiento de las vías a intervenir; con lo cual constató que las cantidades realmente necesarias a ejecutar presentaban diferencias sustanciales con las indicadas en la adenda N° 1...Al valorizar las cantidades relevadas constatamos que con ello se alcanzaría a ejecutar nada más que hasta el 60% del monto contractual...*" y, luego, "*...Ante este escenario la Municipalidad de Capiatá...solicitó a esta fiscalización la pavimentación de otras calles de la ciudad de manera a beneficiar a otros barrios de la ciudad y así utilizar el remanente del monto del contrato, inclusive con la posibilidad de ampliar hasta el 20% del monto contractual, conforme lo previsto con la ley de obras públicas...".*

Abog. Dionisio A. Mereles Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABGA. ETHEL DIAZ MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Convenios

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abg. C. Macuxena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abog. Dionisio A. Moreles Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Convenios
D.A.J - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000